



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2019-00282-00
<b>DEMANDANTE:</b>	YOLADIS RUIZ MAYORGA
<b>DEMANDADO:</b>	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

En audiencia relacionada dentro de este asunto el 21 de abril de 2021, se decretó como prueba oficiosa la siguiente: Oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, a fin de que rinda dictamen de la pérdida de capacidad laboral de la señora YORLADIS RUIZ MAYORGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.553.704, indicando la fecha de invalidez de la mentada señora, YORLADIS RUIZ MAYORGA, para la cual se le va a ordenar que le dé prioridad a dicha calificación. Esta prueba a cargo de la parte demandada de conformidad con el numeral 10 del artículo 372 del C.G.P. Además del grado de calificación, se le solicita a la Junta que precise la pérdida de la capacidad laboral de la señora YORLADYS RUIZ MAYORGA. Decisión notificada en estrado.

Con ocasión a lo anterior, la parte demandada en memoriales que anteceden, adjunta constancia de pago de honorarios a la respectiva Junta de Calificación de Invalidez del Magdalena, por valor de \$908.000, a fin que sea valorada la demandante YORALIDS RUIZ MAYORGA. Así las cosas, se

RESUELVE

1. OFÍCIESE la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, a fin que se sirva fijar día y hora para valorar a la señora YORLADIS RUIZ MAYORGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.553.704, a fin que se sirva precisar: 1.1. la pérdida de la capacidad laboral y 1.2. Fecha de estructuración de la invalidez. Para lo anterior, ya se realizó el pago de los honorarios por valor de \$908.000, según recibo de 11 de mayo de 2021 por Seguros Generales Suramericana S.A.

Se requiere a dicha entidad, para que dé prelación a la presente prueba. Una vez practicada la experticia, remítase el dictamen al correo institucional [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al [cscfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cscfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando en el asunto el radicado de este proceso. Por Secretaría, Oficiése y remítase el expediente electrónico a dicha entidad, este auto incluido.

2. Requierase a la señora YORLADIS RUIZ MAYORGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.553.704, para que preste su colaboración para la realización del referido dictamen, conforme a lo dispuesto en el Artículo 233 CGP.
3. Requierase a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que de requerirse el traslado, alojamiento y/o alimentación de la demandante, a ciudad diferente a la de su residencia para la realización de exámenes y/o valoraciones para el dictamen decretado, suministre los gastos correspondientes de forma oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Civil 02**

**Juzgado Municipal**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afe2aa4c3a592b7193fb77cb40991e9b9be97943fd646f686abfc77e4  
bd9e014**

Documento generado en 10/08/2021 03:25:12 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**